

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (5/ISE/2024/SC), PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE CONTR 2024 0000047764.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000047764

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (5/ISE/2024/SC)

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 239.807,25 €

IMPORTE IVA: 50.359,52 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 290.166,77 €

VALOR ESTIMADO: 1.246.997,69 €

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las competencias para la contratación del presente servicio emanan de los propios estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, donde se recoge que uno de sus fines generales es la gestión del patrimonio asignado.

El edificio Vega del Rey 1, sito en Camas (Sevilla), acoge a dos sedes de la Agencia Pública Andaluza de Educación, los Servicios Centrales y la Gerencia Provincial de Sevilla. Por otro lado, en el resto de provincias andaluzas se ubican las restantes gerencias provinciales, y personal adscrito a las mismas, a excepción de la Gerencia Provincial de Granada, que se encuentra en el Complejo Administrativo Almanjajar de Granada, disponiendo dicho edificio con servicio de limpieza propio, por lo que no es necesaria la contratación del servicio de limpieza en la mencionada sede.

En el ejercicio diario de las funciones administrativas a realizar en las distintas sedes deben contemplarse el mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiénicas de las distintas dependencias que componen dichas sedes (zona de oficinas, salas de reuniones, zonas de circulación, aseos, archivos, plazas de garaje y distintas terrazas, patios y pequeñas zonas verdes, zonas técnicas). Igualmente deben mantenerse las condiciones de limpieza de limpieza exterior en fachada (cristalería, jardines y paramentos) y cubiertas/azoteas cuando éstas pertenezcan a las sedes.

Por ello, se plantea la realización de un concurso abierto dividido en lotes, para la realización de las condiciones anteriormente expresadas basándose en las características de los distintos contratos similares que desde el órgano de contratación se han llevado a cabo por sus distintas unidades directivas que han sido responsables desde el año 2009. La opción elegida es la de concurso abierto estableciéndose criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas atendiendo a un planteamiento mejor relación calidad/precio, estando cubiertos los aspectos cualitativos por el cumplimiento, y vigilancia de los trabajos y aspectos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, cuyo contenido se ajusta estrictamente a las necesidades reales del edificio. Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, en lo referente a los costes laborales, los convenios colectivos del sector de limpieza de todas las provincias y en los costes de trabajos complementarios (desinsectación y control de plagas, utilización de maquinarias para diversas limpiezas tales como cristalería en fachada, etc.).

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios que se contemplan en este contrato son:

- Limpieza de las zonas comunes y de trabajo de los espacios pertenecientes a los locales de las distintas sedes provinciales de la Agencia.
- Limpieza de cristalerías interiores y exteriores.
- Retirada de residuos a gestor autorizado (papel, subproductos del mantenimiento del edificio, tóner, pilas, etc.)
- Reposición de suministros asociados a la limpieza/higiene.
- Control de plagas.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

En el contrato se incluye la limpieza integral de las sedes que son oficinas de uso administrativo, según sus condiciones de ocupación y uso, con todos sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos u objetos que formen parte del mismo, aunque no se citen expresamente. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a efectuar todo trabajo relacionado con la limpieza, que sea debidamente ordenado por el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación, además de las operaciones mínimas, con carácter de obligatorias que a continuación se relacionan. Todos los trabajos detallados son de obligada ejecución para el adjudicatario, y se consideran como un mínimo, por tanto podrán ser mejoradas por el adjudicatario.

En general, todas las sedes relacionadas en los lotes son oficinas de uso predominantemente administrativo con un cierto grado de componente técnico (arquitectura e ingeniería a nivel de consulta de documentación técnica), en ellas se gestionan servicios educativos a nivel administrativo y se ejecutan labores de control y supervisión de obras educativas, todo lo anterior dentro de las facultades de inspección y control que tiene atribuidas la Agencia Pública Andaluza de Educación. La mayor parte del trabajo se realiza informáticamente por lo que cada puesto/mesa tiene asignado un ordenador personal para la realización del trabajo habitual. La consulta de documentación relativa a expedientes y/o planos técnicos requiere el acceso relativamente habitual a los archivos (bien generales –descritos en cada lote- o bien a los personales –armarios- de cada empleado. El acceso de público ajeno a las sedes es escaso y por el tiempo necesario para resolver consultas técnicas o aportar/retirar diversa documentación por lo que el número de ocupantes habituales de las distintas sedes coincide en la mayor parte del tiempo con el número de trabajadores de plantilla indicados.

CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

Si. 7 lotes

Se decide la división por lotes y, de este modo se atiende a lo contenido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se concede un gran impulso a la configuración de los lotes como medio de incentivar el acceso de las PYME a los contratos públicos. No existe limitación en la presentación de ofertas ni en la adjudicación a los lotes.

Las características de cada lote son:

LOTE	SEDE	m² aprox.	nº aseos	Personal en sede	Planta	m² en aprox	cristales fachada	nº archivos / m2
1	ALMERÍA	608	3	20	baja	67		1 de 82 m2

LOTE	SEDE	m ² aprox.	nº aseos	Personal en sede	Planta	m ² en cristales en fachada aprox	nº archivos / m2
							1 de 17 m2
2	CÁDIZ	402	0	15	4ª	171	1 de 51 m2
3	CÓRDOBA	506	4	12	Baja, 1ª y 2ª (incluye la azotea)	58	2 de 20 m2 2 de 10 m2 1 de 16 m2 1 de 19 m2
4	HUELVA	550	3	12	2ª	116	1 de 100 m2
5	JAÉN	375	3	12	Baja	8+40	1 de 26 m2
6	MÁLAGA	579	3	21	baja	76	1 de 106 m2 1 de 108 m2

Lote 7	DENOMINACIÓN	METROS ÚTILES
SERVICIOS CENTRALES Y G.P. SEVILLA	SOTANO (aparcamiento, pequeños almacenes y salas de instalaciones)	1.540 m ²
	PLANTA 0 (zonas administrativas y comunes)	1.585 m ²
	PLANTA 1 (zonas administrativas y comunes)	1.340 m ²
	PLANTA 2 (zonas administrativas y comunes) G.P. SEVILLA	1.475 m ²
	SUPERFICIE DE CUBIERTA PLANA ACRISTALADA	240 m ²
	SUPERFICIE DE FACHADA ACRISTALADA.	2.160 m ²

Particularidades:

LOTE 1	SEDE ALMERÍA	Existen 548 m2 de zona verde colindante y exterior
LOTE 2	SEDE CÁDIZ	Existen 0 aseos porque éstos están situados en zonas comunes del edificio y no son objeto del presente contrato.
LOTE 3	SEDE CÓRDOBA	Superficie útil de azotea 187 m2 Cristales en patios interiores 73 m2: Los vidrios de los patios interiores se encuentran a más de 4 m de altura, precisando medios adecuados para trabajos en altura para su limpieza exterior. Son fijos de 1,15 x 3 m. Hay que incluir la limpieza de las barandillas de estos huecos que no son accesibles.
LOTE 5	SEDE JAÉN	Su superficie (375 m2) está repartida en un mismo local entre planta, planta baja y primera. Existen 85 m2 de patio interior. Existen 8 m2 de cristales en fachada exterior y 40 m2 a patio interior.

MODALIDAD DEL CONTRATO. CPV.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios.
El código CPV del servicio que se licita corresponde a 90911200-8 (SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS)

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Resulta procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. DATOS GENERALES

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): NO

Contrato reservado: NO¹

Centros especiales de empleo de iniciativa sociales

Empresas de Inserción

Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN: Si. Se cumplimentará en el Anexo I del PCAP.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 239.807,25 €

IMPORTE IVA: 50.359,52 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 290.166,77 €

Importe desglosado:²

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre el número de horas estimadas como necesarias para la prestación del servicio en todas las sedes de la Agencia Pública Andaluza de Educación, excepto la Gerencia Provincial de Granada, que se encuentra en el Complejo Administrativo Almanjajar de Granada, disponiendo dicho edificio con servicio de limpieza propio, por lo que no es necesaria la contratación del servicio de limpieza en la mencionada sede, siendo las horas por lotes las que siguen:

¹Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

²Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIaInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	Nº HORAS 12 MESES
LOTE 1	1.100
LOTE 2	850
LOTE 3	850
LOTE 4	1.100
LOTE 5	1.100
LOTE 6	1.100
LOTE 7	8.004

Se hace constar que no existe diferenciación por desagregación de género y categoría profesional en los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se han multiplicado el número de horas estimadas por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los doce meses previstos de contrato. El presupuesto máximo de gasto, al determinarse sobre una estimación de horas necesarias, no implica que el gasto deba ser agotado durante el plazo de ejecución del contrato ni que se ejecuta el número de horas indicadas. Igualmente, al consistir el presupuesto de licitación en un presupuesto máximo de gasto, se podrán realizar en el plazo establecido para ello, más horas de las estimadas en función del precio unitario que se oferte.

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado por precio unitario, detallándose a continuación de manera explícita la estructura de costes de la que deriva el presupuesto máximo de licitación del contrato de referencia, teniendo en cuenta 1.774 horas anuales de trabajo efectivo según convenio, con un salario base anual de 2024 según convenio y según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero por el que se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), de 15.880,00 euros. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, el desglose del presupuesto de acuerdo al Sector de actividad (CNAE): N812.- Actividades de limpieza, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir de los convenios laborales de referencias, es el siguiente:

Costes directos:	% sobre salario/hora según convenio laboral de referencia y según el Real Decreto 145/2024	
Reg. General (24,52 %) *	24,52	2,19
Desempleo (6,70 %)	6,7	0,60
Form. Profesional (0,60 %)	0,6	0,05
Fondo Garantía (0,20 %)	0,2	0,02
Acc trabajo (3,60 %)	3,6	0,32
Vacaciones y permisos (9,2 %)	9,2	0,82
Absentismo (6 %)	6	0,54
Plus Especialista (3 %)	3	0,27
Uniformidad (4 %)	4	0,36
Materiales y productos (7,1 %)	7,1	0,64
Costes indirectos (6 %)	6	0,54
Gastos generales (13 %)	13	1,16
Beneficio industrial (6 %)	6	0,54
PRECIO HORA SERVICIO		17,00
* incluye cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, teniendo en cuenta el período de ejecución del expediente junto con las posibles prórrogas		

Valor estimado del contrato: 1.246.997,69 € (IVA NO INCLUIDO).

Método de cálculo: La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre el número de horas estimadas como necesarias para la prestación del servicio en todas las sedes de la Agencia Pública Andaluza de Educación, excepto la Gerencia Provincial de Granada, que se encuentra en el Complejo Administrativo Almanjajar de Granada, disponiendo dicho edificio con servicio de limpieza propio, por lo que no es necesaria la contratación del servicio de limpieza en la mencionada sede. Se han multiplicado el número de horas estimadas por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los doce meses previstos de contrato. El valor estimado del contrato viene determinado por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 239.807,25 euros, más el importe previsto en posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas, 47.961,45 euros, y las posibles prórrogas a suscribir hasta completar un máximo de 5 años de período de ejecución, 959.229,00 euros.

Sistema de determinación del precio³: Precio unitario euros/hora. Para la determinación del precio unitario se han tomado en cuenta lo contemplado en los conceptos contenidos en cada convenio colectivo provinciales del sector. Igualmente se han tenido en cuenta las estimaciones de labores y suministros contemplados como obligatorios dentro del PPT y que se encuentran también incluidos y contemplados dentro del precio unitario/hora siendo estas labores las comprendidas como limpiezas de cristalería exterior e interior, incluyendo fachada, mantenimiento de jardín y plantas (en los casos que existen), tratamientos superficiales de pavimentos, y suministros de consumibles y material de limpieza e higiénico. De lo anterior, el precio unitario obtenido se determina en 17,00 euros/hora (sin IVA)

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: _____

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	169.263,95	G/12S/22700/00/01
2025	120.902,82	G/12S/22700/00/01

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

³Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Plazo total (en meses): 12 meses

Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE

Posibilidad de prórroga: Se contempla la prórroga hasta un máximo de 48 meses adicionales, repartidos en una o varias prórrogas.

Plazo de preaviso de la prórroga: mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁵. Indicar ambas en todo caso.

Para **cada uno de los lotes:**

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

En el caso de concurrir a la **totalidad de los lotes** el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	2

Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes a los que concurra, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP.

4. B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁶

⁴Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁵Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

⁶Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

Criterios y medios de acreditación⁷ de la solvencia económica y financiera⁸.

Los medios indicados a continuación se consideran **ACUMULATIVOS**:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 50% del presupuesto base de licitación IVA excluido de los lotes a los que concurra.⁹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales**, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su

⁷Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

⁸En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

⁹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10Bqrmit0NIAInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

1. Cuando se admita clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 apdos. 5, 6, y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.
2. Cuando no se admita clasificación administrativa, la solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas:

La solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

- ✓ Para el criterio establecido en el apdo. 1: Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será por importe mínimo equivalente al 50 % del presupuesto de licitación del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra.
- ✓ Para el criterio establecido en el apdo. 3: Todos los miembros tendrán que cumplirla.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁰

Crterios y medios de acreditación¹¹ de la solvencia técnica o profesional¹².

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹³:
Tres (3) últimos años a contar desde el día de presentación de ofertas.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los lotes a los que concurra.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Los servicios análogos con el objeto del contrato, limpieza de edificios conforme al CPV **90911200-8**, debiendo coincidir con los 4 primeros dígitos del CPV indicado.

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Sí.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Una persona coordinadora de los servicios a ejecutar.

Deberá acreditarse bien por contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento que acredite la vinculación de la persona con el propuesto adjudicatario, y una declaración expresa de dicha persona donde se comprometa a realizar la coordinación de los servicios mientras dure la ejecución del contrato.

- Una persona con título de especialista de limpieza de cristales en altura.

Deberá acreditarse bien por contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento que acredite la vinculación de la persona con el propuesto adjudicatario mientras dure la ejecución del contrato, acompañado del correspondiente título de especialista de cristales de altura.

Será la empresa propuesta adjudicataria la que deberá aportar, cuando le sea requerida la documentación indicada en la cláusula 10.7, la documentación referida en este apartado.

¹⁰Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹¹Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹²En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹³El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10Bqrmit0NIAInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dedicación de medios materiales: No.
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

1. Cuando se admita clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 apdos. 5, 6, y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.

2. Cuando no se admita clasificación administrativa, la solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas:

- ✓ **En lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior**, la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será por importe mínimo equivalente al 50 % del presupuesto de licitación del contrato IVA excluido correspondiente a los lotes a los que concurra.

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.7 del PCAP

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria:

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

Tarea crítica 1: NO PROCEDE

Tarea crítica 2: NO PROCEDE

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es la persona titular de su Dirección General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:
Ordinaria X

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁴

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección a, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

¹⁴ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto de licitación de los lotes adjudicados (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN¹⁵

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = Max \times \frac{(PL - Of)}{(PL - OMB)}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Criterios Valorables en cifras o porcentajes:

2. Sustitución de los trabajadores adscritos al servicio:

Se valorará que la sustitución se efectúe en el menor tiempo posible.

Se valorarán del siguiente modo:

- En 1 día o menos..... 40 puntos
- Más de 1 día y menos de 3.....15 puntos
- En 3 o más días..... 0 puntos

¹⁵Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁶: NO PROCEDE

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁷:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurren un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más del 25 %
- Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales todas aquellas que sean inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (90 % x Media aritmética).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE

Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁸ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Tendrán carácter de obligación esencial de ejecución:

- a) El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- b) El cumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- c) El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
- d) La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
- e) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de confidencialidad y protección de datos así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula

¹⁶En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁷En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

¹⁸Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3 del PCAP¹⁹

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Se establece una penalización de un 1% de la facturación total del contrato para los incumplimientos considerados leves en los apartados a) y b). El incumplimiento de las obligaciones c) y d) se considerarán siempre como graves y conllevarán una penalización del 5% de la facturación total del contrato y la posibilidad de su resolución por parte de la administración.

Se consideran incumplimientos leves aquellos en los que no se producen consecuencias efectivas sobre el servicio y se corrigen en un máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del incumplimiento. Los incumplimientos que no se corrigen en este plazo se consideran graves y conllevarán penalización del 5% de la facturación total del contrato y la posibilidad de su resolución por parte de la Agencia.

El incumplimiento de la obligación contenida en la letra e) será considerada siempre como muy grave y conllevará la resolución del contrato por parte de la administración.

Procedimiento.

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparencias personales al propio interesado.

3. Resolución: corresponderá al Órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: las previstas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo los apartados 4.2.20, 4.2.21 y 4.2.22

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de

¹⁹Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos²⁰: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 1 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: NO PROCEDE

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

²⁰Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...
...

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalizaciones habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dichas penalizaciones.

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

Leve:

- Incumplimiento del horario del personal de limpieza o de los turnos contemplados, así como la notificación de las modificaciones que sobre la dotación de personal realice el adjudicatario, en el plazo que se establece en el PPT.
- Incumplimiento de la frecuencia de limpieza. (Semanal, trimestral, semestral y anual)
- Demorar o no suministrar los productos de limpieza indicados en el PPT y/o plan de trabajo, variando la calidad de los mismos o suministrándolos en cantidad insuficiente.

Graves:

- No realizar en tiempo o forma las tareas indicadas en el PPT y/o plan de trabajo en relación a las tareas de desinsectación y control de plagas.
- No dar respuesta a los requerimientos del Órgano de Contratación ante situaciones cuyo resultado comprometa el estado o planificación de las tareas de la limpieza del edificio o sus instalaciones, contemplado en PPT y/o plan de trabajo.
- No acudir la empresa adjudicataria a las reuniones solicitadas por el Responsable del Contrato de esta Agencia.
- Incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores.
- Reiteración de los incumplimientos leves.

Muy graves:

- No dar respuesta a los requerimientos del Órgano de Contratación ante situaciones o actuaciones cuyo resultado comprometa el estado de seguridad o mantenimiento del edificio o sus instalaciones. Incluye la seguridad de los usuarios y público general. Igualmente por las mismas acciones citadas cuándo

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- éstas se produzcan sin conocimiento del órgano de contratación.
- No realizar la limpieza exterior de fachada de cristal.
 - Reiteración de los incumplimientos graves.

La penalidad se calculará en función del tiempo (en horas) de duración del incumplimiento detectado y por la base imponible del precio de adjudicación sin IVA. Sobre este importe resultante se aplicarán:

- Para incumplimientos leves: El 1 % del importe mensual del contrato
- Para incumplimientos graves: El 5 % del importe mensual del contrato
- Para incumplimientos muy graves: El 10 % del importe mensual del contrato.

Procedimiento.

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
 - Información de los hechos.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
 - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
 - El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.
3. Resolución: corresponderá al Órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Esta obligación está recogida en las condiciones especiales de ejecución, teniendo su incumplimiento las consecuencias indicadas para esta causa en el apartado 9 de este Anexo I.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, es decir, prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de obligaciones laborales recogidas en los convenios colectivos.

Se considerarán incumplimientos graves y serán penalizados conforme a lo previsto en el apartado anterior penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo un mes.

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del presente pliego

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 6 meses.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los ficheros tanto en soporte digital como en soporte papel, que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor, contraseñas de administración, cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de todas las posibles contingencias que se deriven de la ejecución del contrato.

Importe: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)

Plazo de presentación: Diez días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de la cláusula 10.7 del PCAP.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10Bqrmit0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

2. Variación en las superficies asignadas a los distintos órganos administrativos del edificio, o cambio de domicilio sede administrativa.

Será causa de modificación la disminución y ampliación de superficies de limpieza afectadas por el presente contrato cuando éstas pasen a estar desocupadas siempre que esta variación sea prolongada en el tiempo y achacable a una desaparición imprevista de los organismos administrativos asociados al edificio. Actualmente los edificios se encuentran a un 100% de ocupación.

La modificación se realizará de manera proporcional a los metros de las sedes según las horas que actualmente tengan asignadas para cada una de ellas.

Así mismo, será una causa de modificación, el cambio de domicilio de la sede administrativa cuando se siga requiriendo el servicio de limpieza

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará al alza o a la baja en función de los metros a limpiar siendo el porcentaje máximo de modificación del 10%. Este precio se determinará por el número de horas que se asignen a la sede en cuestión multiplicado por el precio unitario ofertado.

3. Incremento o disminución del número de horas estimadas.

En el caso de que el horario de apertura del edificio se modifique aumentándose o disminuyéndose, se produciría una modificación.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

En todo caso, no serán causas de modificación de contrato las variaciones de ocupación referidas a períodos vacacionales de los distintos organismos del edificio, festivos o las debidas a necesidades puntuales de servicio.

En ningún caso la modificación del nº de horas supondrá obligación para el órgano de contratación del consumo o abono del total del nuevo nº de horas calculado.

En ambos motivos, la necesidad de modificación de la ocupación del edificio o de la variación del horario de apertura será puesta de manifiesto por el órgano responsable, acreditándose documentalmente las nuevas necesidades por resolución de adscripción/desadscripción de los organismos afectados o bien por resolución del órgano contratante indicando la variación en el horario de apertura del centro.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará al alza o a la baja en función de los metros a limpiar siendo el porcentaje máximo de modificación del 10%. Este precio se determinará por el número de horas que se asignen a la sede en cuestión multiplicado por el precio unitario ofertado.

Todas las cantidades anteriores expresadas son calculadas en importes sin IVA.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²¹

²¹ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Los ficheros tanto en soporte digital como en soporte papel, que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor, contraseñas de administración, cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Cualquier información a la que se tenga acceso por razón de la ejecución del servicio, tanto en soporte papel, como en soporte digital (pantalla monitor, móvil, tablet, ...), tanto de carácter laboral como personal.	Empleados de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ciudadanía Trabajadores de otras Administraciones	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, documentos del tracto diario laboral y similares

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/>	RECOGIDA Y REGISTRO DE DATOS
<input checked="" type="checkbox"/>	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
<input checked="" type="checkbox"/>	CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTACTO TELEMÁTICO

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10Bqrmit0NIaInBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- No se divulgará ningún tipo de dato personal protegido durante las consultas telefónicas, correos electrónicos o cualesquiera otras comunicaciones independientemente de su naturaleza.
- No se divulgarán datos a los que se tenga acceso durante la ejecución del servicio.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		16/02/2024 12:38:17	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwt10BqrmIt0NIAlnBQbnuAp4VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	